



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 007 -2026-EMSAPUNO/GG

Puno, 03 FEB 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 0013-2026-EMSAPUNO/GAF del 29/01/2026; Acata de Reconocimiento de Deuda del Ejercicio 2025 del 22/01/2026; Informe n.º 332-2025-EMSAPUNO/GAF del 31/12/2025; Informe n.º 325-2025-EMSAPUNO/GO-DM del 31/12/2025; Opinión Legal n.º 046-2025-EMSAPUNO/OAL del 21/07/2025; Informe n.º 0704-2025-EMSAPUNO/GAF-DL del 08/07/2025; Informe n.º 156-2025-EMSAPUNO/GO-SM del 06/06/2025; sus actuados sobre reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y D.S. n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del D.L. n.º 1280 y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudó y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, en el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden efectuarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva), en su artículo 6.- información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera:

Que, para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con la normas y procedimientos establecidas legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señala las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

Que, los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestal y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatorio, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación previo de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

Que, el número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución. Ahora como se podrá ver, mediante el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria (numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15) de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquirentes de menos cuantía o el Contrato, en los caso a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el

proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias, tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.



Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, bajo este orden de ideas, del análisis previo, del Informe n.° 156-2025-EMSAPUNO/GO-SM el cual el Sub Gerente de Mantenimiento solicita el pago por servicios de alquiler de retroexcavadora para apertura de zanjas en el jr. Tupac Catari por Emergencia, Secundado por el Informe N.° 325-2025-EMSAPUNO/GO-DM remitido con el Visto Bueno del Gerente de Operaciones.

Que, estando a ello mediante el Acta de Reconocimiento de Deuda del Ejercicio 2025, de fecha 22 de enero del 2026, el comité conformado por el Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento de Contabilidad; el Jefe del Departamento de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal revisado el expediente se pudo verificar que tiene las conformidades correspondientes y documentos que sustentan la prestación de servicio por el área usuaria, la comisión se manifiesta en forma unánime reconocer la deuda por un total de S/. 4.480.00 por el Servicio de Alquiler de Retroexcavadora por Hora, a nombre de Maribel y. Ccosi Coaquira.

En uso de las facultades del ROF; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Departamento de Mantenimiento y Redes, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO por concepto de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** prestados durante el ejercicio del **AÑO FISCAL 2025**, hasta por la suma de **S/ 4,480.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente cuadro:

N.°	PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	CANT.	DEUDA
1	Maribel Y. Ccosi Coaquira	10709257795	Servicio de Alquiler de Retroexcavadora por Hora	32	4,480.00

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento y gestión administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 3: PONER en conocimiento la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Logística; así como al Equipo Funcional de Informática y Estadística a fin de que cumpla con publicarlo en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GAF
OAL
DL
Contratista
Página web

LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL
EMSAPUNO S.A.